



NUEVA NORMALIDAD - GUÍA PARA LA APERTURA DE CONSULTAS MÉDICAS

Información a 30 de junio de 2020

Normativa estatal: Orden SND/388/2020 de 3 de mayo, Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, Orden SNS/414/2020 de 16 de mayo, Orden SNS/427/2020 de 21 de mayo, Orden SND/458/2020 de 30 de mayo, Orden SND/507/2020 de 6 de junio, Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio.

Normativa autonómica: Orden 5 de mayo de la Consejería de Salud del Gobierno Vasco (publicada el 10 de mayo), Decretos 8/2020 de 10 de y 12/2020 de 24 de mayo y Decreto 13/2020 de 7 de junio de Lehendakaritza, Orden de 18 de junio de 2020 de la Consejería de Salud.

Las novedades destacables serían:

- a) **No existe limitación del aforo;** aunque se establece una limitación del 60% en los espacios comunes, lo que se puede interpretar como una limitación de las personas que pueden estar en la sala de espera, siempre respetando la distancia de seguridad.
- b) **Distancia de seguridad 1'50 metros;** antes se establecía una distancia de 2 metros.
- c) **Uso de mascarilla;** cuando no se puede mantener la distancia de seguridad.

Posibilidad de traslado sin ninguna clase de limitación, con anterioridad únicamente era posible el traslado entre los diferentes territorios de Euskadi, en esta nueva



fase ya se encuentra permitido el traslado sin limitaciones y sin que sea necesaria una justificación.

1 REQUISITOS DE APERTURA

1. **Sin cita previa;** no es necesaria una cita previa.
2. **Sala de espera;** podrá haber pacientes en la sala de espera, con una limitación del 60% de aforo, puesto que se considera que tiene la consideración de espacio común.
3. **Debida separación:** Para la atención de los pacientes en la zona administrativa, se deberá garantizar la debida separación y en el caso que no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
4. **Horario preferente mayores 65 años:** Se establecerá un horario de atención preferente.
5. **Desplazamientos:** no existe limitación para los desplazamientos.

2 HIGIENE

Las medidas de higiene a seguir son las siguientes:

1. **Uso obligatorio de mascarillas;** en cualquier espacio abierto al público que no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1'5 metros.
2. **Limpeza y desinfección adecuadas** a las características e intensidad del lugar.
3. **Ventilación adecuada** de la consulta.
4. **Limpeza de manos,** poniendo a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcoholicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados.



3 PREVENCIÓN

Medidas de prevención para el personal:

1. **Prohibición** de reincorporación de los trabajadores que:
 - a) Se encuentren en aislamiento domiciliario por diagnóstico o por sintomatología compatible con COVID-19.
 - b) Se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria, aunque no tengan síntomas, por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
2. **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**; sin perjuicio de las medidas propias de la Orden, se debe cumplir con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tanto las generales como las específicas para prevenir el contagio de COVID-19.
3. Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
4. Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
5. Adaptar las condiciones de trabajo, puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
6. Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.



7. Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible
8. La administración sanitaria garantizará que se adoptan las medidas organizativas, de prevención e higiene para asegurar el bienestar de los trabajadores y los pacientes. Asimismo, garantizará la disponibilidad de los materiales de protección necesarios en las ubicaciones pertinentes, la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas y la eliminación de residuos, así como el mantenimiento adecuado de los equipos e instalaciones.

4 PACIENTES: MEDIDAS DE PROTECCIÓN E HIGIENE

1. **Tiempos estrictamente necesario;** los pacientes permanecerán en el local el tiempo estrictamente necesario.
2. **Distancia de 1'50 metros;** si coinciden dos o más pacientes en alguna zona, deberá existir señalización para que puedan guardar la distancia de seguridad.
3. **Dispensadores de geles con actividad virucida en la entrada.**
4. **No utilización aseos;** no se utilizarán los aseos por los pacientes a no ser que sea estrictamente necesario, en caso de utilizarlos se procederá a la inmediata limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.